



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 3244
Representación de Cuba
16 de setiembre de 2010

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE CUBA DEL SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 46

Montevideo, 9 de septiembre de 2010

R/S- 25/10

La Representación Permanente de la República de Cuba ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda atentamente a la Honorable Secretaría General en ocasión de enviar, adjunto a la presente, el texto de la Resolución Conjunta MINCEX - MFP No. 3 de fecha 4 de agosto de 2010, que resuelve la internación al ordenamiento jurídico nacional de las concesiones otorgadas a la República del Ecuador en el marco del Segundo Protocolo Adicional al ACE No. 46 suscrito entre ambos Gobiernos.

La Representación Permanente de la República de Cuba hace propicia la ocasión para reiterar a la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración, el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

A la
Secretaría General de la ALADI
Presente

Nota de Secretaría:

El Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 46 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/46.2.

MINISTERIO DEL COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 3-2010 MINISTERIO DEL COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA - MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS

POR CUANTO: Mediante el Decreto Ley N° 264, de fecha 2 de marzo de 2009, se crea el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, disponiendo que éste es continuador de las atribuciones, funciones y derechos y obligaciones del Ministerio del Comercio Exterior.

POR CUANTO: El Decreto Ley N° 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, en su artículo 8 dispone la extinción de los comités estatales de Finanzas y Precios respectivamente, creando el Ministerio de Finanzas y Precios.

POR CUANTO: El Acuerdo N° 2817, de fecha 28 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, aprobó con carácter provisional los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado, así como de sus jefes; estableciendo en su apartado tercero, inciso 4, que los referidos jefes, tienen la facultad de dictar reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Mediante las Resoluciones Conjuntas N° 41 de fecha 10 de noviembre del 2000, y N° 34 de fecha 17 de julio de 2001, de los ministerios de Finanzas y Precios y del Comercio Exterior, fueron puestas en vigor las concesiones arancelarias otorgadas por el Gobierno de la República de Cuba al Gobierno de la República del Ecuador, en virtud del Acuerdo de Complementación Económica N° 46 suscrito el día 10 de marzo del año en curso, en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

POR CUANTO: Por ambos Gobiernos ha sido suscrito el Segundo Protocolo Adicional al antes referido Acuerdo de Complementación Económica, acordándose el otorgamiento mutuo de nuevas preferencias arancelarias, así como la eliminación de observaciones contenidas en el listado de productos objeto de las mencionadas preferencias arancelarias.

POR CUANTO: El Decreto-Ley N° 124, "Relativo al Arancel de Aduanas de la República de Cuba" de fecha 15 de octubre de 1990, en su artículo 12, inciso b), en relación con lo dispuesto en el antes citado Decreto Ley N° 147, ha facultado a los que resuelven para dictar de conjunto disposiciones, a fin de modificar los derechos de aduanas, de conformidad con los acuerdos internacionales que suscriba la República de Cuba.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha dos de marzo de 2009, los que Resuelven, fueron designados Ministros del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y de Finanzas y Precios, respectivamente.

POR TANTO: En uso de las facultades que nos están conferidas,

Resolvemos:

PRIMERO: Poner en vigor las preferencias arancelarias otorgadas por el Gobierno de la República de Cuba al Gobierno de la República del Ecuador, que se relacionan en el Anexo N° 1 de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

SEGUNDO: Disponer las partidas arancelarias acordadas en el Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 46, que mantendrán observaciones específicas, y que se describen en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: Se derogan las Resoluciones Conjuntas N° 41 de fecha 10 de noviembre de 2000 y la N° 34 de fecha 17 de julio de 2001.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial para general conocimiento.

ARCHÍVESE el original de la misma en las direcciones jurídicas de los ministerios de Finanzas y Precios y del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 4 días del mes de agosto de 2010.
(Fdo.): Rodrigo Malmierca Díaz, Ministro, Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera; Lina Olinda Pedraza Rodríguez, Ministra, Ministerio de Finanzas y Precios.

(..): Siguen anexos del Protocolo.
